



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), informe sobre las medidas implementadas en el marco de la pandemia COVID-19. En particular informe sobre los siguientes puntos:

1. Mecanismos de facturación establecidos para las empresas Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas por Redes (en adelante empresas), ante la imposibilidad de revisar los medidores.
2. Si se han detectado irregularidades masivas en la facturación por parte de las empresas desde la declaración de la emergencia. En caso de resultar la respuesta afirmativa, desarrollar qué medidas se tomaron.
3. Cantidad de denuncias recibidas por parte de usuarios por diferencias en los consumos facturados durante los últimos tres períodos liquidados.
4. Mecanismos mínimos de atención a los usuarios exigidos a las empresas, ante la imposibilidad de realizar los reclamos de modo presencial.

PABLO TORELLO,

Julio Sahad, Hernán Berisso, Carmen Polledo, Hector Stefani, Jorge Enriquez, Ignacio Torres, José Nuñez, Roxana Reyes, Omar De Marchi, Natalia Villa, Lidia Ascarate, Gonzalo del Cerro, Carla Piccolomini.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un organismo autárquico creado por la Ley N° 24.076 en el año 1992. Se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y cumple con las funciones de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias, que le son inherentes en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina. Entre las funciones y los objetivos del organismo es menester destacar para este proyecto los siguientes: establecer las bases para el cálculo de las tarifas de las habilitaciones a transportistas y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes habilitaciones y con las disposiciones de la Ley; regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables de acuerdo a lo normado en la presente Ley; y proteger adecuadamente los derechos de los consumidores. En general, ENARGAS debe realizar cualquier otro acto necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

El Poder Ejecutivo Nacional intervino el ENARGAS mediante el Decreto 278/2020, en orden a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27.541. A su vez, la misma Ley facultó al Poder Ejecutivo a congelar las tarifas de gas natural por 180 días.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. En Argentina, el Decreto 260/2020 del 12 de marzo amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia Covid 19, y con fecha 20 de marzo se sancionó el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todos los argentinos, estableciendo excepciones. En este marco, el ENARGAS emitió las Resoluciones 1/2020 y 2/2020, por las cuales se suspendió la atención presencial al público tanto del ENARGAS como de las empresas distribuidoras de gas natural.

Ante este contexto que estamos atravesando los argentinos y la imposibilidad fáctica por parte de las empresas distribuidoras de gas de revisar los medidores, están surgiendo problemas de facturación del servicio, lo cual genera perjuicios a los usuarios al momento de efectuar el pago del mismo. En primer lugar, se ven grandes diferencias de consumo de m³ de gas comparado con sus facturas anteriores, que no tienen correlación con el consumo real de los usuarios. Aun así, los usuarios deben realizar el pago de la factura y luego confeccionar el reclamo, lo cual genera un daño emergente dado el menoscabo económico directo sufrido por éstos al momento de desembolsar el dinero, problema no menor en el contexto que estamos atravesando. En segundo lugar, el daño patrimonial puede producir en los usuarios una ganancia cierta frustrada, debido a las irregularidades realizadas por estas empresas. Esta circunstancia configura lo que jurídicamente se conoce como lucro cesante, dinero que el usuario con cierta probabilidad objetiva podría haber invertido o utilizado para generar un beneficio e incremento en su patrimonio; o bien, podría generar en otros usuarios una



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

pérdida de oportunidad de ganancia. Por último, debemos tener en cuenta que muchos usuarios no cuentan con la posibilidad y la información para resolver y realizar tal reclamo.

Dado lo delicado de la situación económica por la que están atravesando muchos argentinos, resulta inaceptable incorporar nuevas dificultades, las cuales deben ser solucionadas de manera urgente con intervención del organismo controlador. Es por ello que mediante este pedido de informes solicitamos se nos brinde información sobre la dimensión del problema y las medidas a tomar por parte del Estado.

PABLO TORELLO,

Julio Sahad, Hernán Berisso, Carmen Polledo, Hector Stefani, Jorge Enriquez, Ignacio Torres, José Nuñez, Roxana Reyes, Omar De Marchi, Natalia Villa, Lidia Ascarate, Gonzalo del Cerro, Carla Piccolomini.